

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2016-9303 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 23564

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-9331 Orden ECD/121/2016, de 20 de octubre, por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23565
- CVE-2016-9332** Orden ECD/122/2016, de 20 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación. Pág. 23626

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-9304 Corrección de errores al anuncio de la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el Anexo de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016. Pág. 23634
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-9268 Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de programación, organización, gestión y ejecución de actividades Escuela Oficial Tiempo Libre Carlos García Guadiana de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente P09ASI2357. Pág. 23635
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2016-9343 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 192 de 5 de octubre de 2016 de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 23637
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-9302 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato especial para el establecimiento de una red de distribución de tarjetas para los usuarios del TUS, mediante contratos de adhesión. Expediente 155/16. Pág. 23638
- Mancomunidad El Brusco**
CVE-2016-9311 Anuncio de formalización del contrato de recogida y transporte al centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Expediente CONT-01-16. Pág. 23640

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2016-9360** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos SC/01/2016. Pág. 23641
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2016-9361** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2016. Pág. 23642

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2016-9315** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23643
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2016-9316** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23644
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2016-9317** Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23645

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2016-9358** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de Ordenanzas Fiscales. Pág. 23646
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2016-9328** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 23647
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-9339** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017. Pág. 23648

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-9319** Extracto de la Orden ECD/120/2016, por la que se convocan becas para cursar estudios superiores de música en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el año 2016. Pág. 23649

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2016-9314** Relación de subvenciones no inferiores a 3.000 euros concedidas durante el tercer trimestre de 2016. Pág. 23651
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-9320** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 000017/2016-CONC_SUBVIND. Pág. 23653
- CVE-2016-9321** Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016. Pág. 23654
- CVE-2016-9322** Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016. Pág. 23673
- CVE-2016-9323** Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016. Pág. 23686

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2016-9318** Información pública de autorización provisional para edificios en Villabáñez. Pág. 23709
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2016-8979** Información pública de solicitud de autorización para elaboración y crianza de vino blanco en Ruiseñada. Expediente 882/2016. Pág. 23711
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2016-9215** Información pública del expediente para la delimitación de la Unidad de Actuación de Ruate de las parcelas 2, 3, 8 y 9 del barrio de Gismana. Pág. 23712

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-9312** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora del Uso de Lonjas y Locales Privados como Espacios de Reunión y Ocio. Pág. 23713
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2016-9313** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores. Pág. 23714
- CVE-2016-9324** Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 949/2016. Pág. 23715
- CVE-2016-9325** Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 950/2016. Pág. 23716
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2016-9266** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de los Estatutos. Pág. 23717

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2016-9298	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despido objetivo individual 563/2016.	Pág. 23718
CVE-2016-9299	Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 630/2015.	Pág. 23720
CVE-2016-9300	Notificación de decreto 320/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.	Pág. 23721
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2016-9306	Notificación de decreto 419/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016.	Pág. 23723
	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander	
CVE-2016-9246	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1618/2015.	Pág. 23725
CVE-2016-9247	Notificación de sentencia en juicio verbal 679/2016.	Pág. 23726
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales	
CVE-2016-6322	Notificación de sentencia 44/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 438/2015.	Pág. 23727

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-9303 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la Concejala doña María Carmen García Quijada para la celebración de matrimonio civil de don Florentino Durán Sánchez y doña Ángela Granda Silvino el próximo 28 de octubre del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/9303

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9331 *Orden ECD/121/2016, de 20 de octubre, por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2016/2017, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que imparte las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos docentes, procede efectuar la pertinente convocatoria.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único: Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre los funcionarios docentes de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejor de la calidad educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.
- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.
- El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en lo que permanece en vigor.
- El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre.
- El Real Decreto 989/2000, de 2 de junio.
- El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.
- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- La Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016.

Segunda.- Plazas ofertadas y determinación de las mismas.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, entre los que se incluirán, al menos los que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2016, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el artículo quinto de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Conserjería de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-concurso de traslados 2016).

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error en la definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

Tercera.- Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.- Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social o de Apoyo al Ámbito Científico-Tecnológico de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

2.1. Plazas de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.

2.2. Plazas de Apoyo al Ámbito Científico y Matemático:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas.

3. Plazas de Cultura Clásica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4. Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

5. Plazas de perfil bilingüe. Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre, podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberán estar acreditados previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 5 de mayo del 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 13 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente.

Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2. Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre, podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberán estar acreditados previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 5 de mayo del 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 13 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Quinta.- Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y los de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas participarán conjuntamente en este concurso, optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación a los que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos.

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

Sexta.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

Séptima.- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e).

Octava.- Cuerpo de Maestros.

Estos funcionarios podrán solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código:

031 Educación Infantil.

032 Idioma Extranjero: Inglés.

033 Idioma Extranjero: Francés.

034 Educación Física.

035 Música.

036 Pedagogía Terapéutica.

037 Audición y Lenguaje.

038 Primaria.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.

Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros que, el día de la firma de la presente Orden, les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

B) Puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria: Código:

021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

022 Ciencias de la Naturaleza.

023 Matemáticas.

024 Lengua Castellana y Literatura.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

025 Lengua Extranjera: Inglés.

026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), estén ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provengan de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, los funcionarios deberán acreditar la habilitación de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria:
Código:

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

D) Puestos destinados a maestros en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre, podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas, para poder optar a estas plazas, deberán estar acreditados previamente por la Administración educativa correspondiente o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada orden.

Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 5 de mayo del 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 13 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes a los centros de esta orden, se ha habilitado una anotación en donde se consignan según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I de esta Orden.

Novena.- Participación voluntaria.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

CVE-2016-9331

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en el subapartado 1.1 de esta Base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2017.

Los participantes a los que se alude en el subapartado 1.1 de esta Base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

En los términos del artículo 11 del Real Decreto 364/2010, de 29 de octubre, podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito por no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. En todo caso, estos funcionarios deberán haber permanecido al menos dos años en dicho destino.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Décima.- Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2016/2017 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

Los funcionarios incluidos en este punto que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se le adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2016/2017 y en la misma especialidad.

B) Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15 de marzo), para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como el funcionario en prácticas seleccionado mediante Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 7 de abril de 2016, (BOC del 19) por la que en ejecución de sentencia resulta seleccionado por concurso oposición convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo.

Estos participantes, conforme determina la Base 11 de las Órdenes mencionadas en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad y en su caso, idioma o perfil lingüístico por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2016/2017 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el curso 2016/2017, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Se seguirán con estos profesores las siguientes normas:

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del subapartado 1 de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

F) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2016/2017 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán destinados provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestaron servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestarán servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaban servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

—Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

—Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

—Centros de Educación de Personas Adultas.

—Centros Penitenciarios.

—Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.

—Plazas de perfil bilingüe.

b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:

—Centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

—Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.

Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.

—Centros Penitenciarios.

—Centros de Educación de Personal Adultas.

—Plazas de perfil bilingüe.

4. Los participantes a los que se alude en el apartado 1 de la presente Base, a excepción del supuesto A), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

de esta Comunidad Autónoma, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

5. Funcionarios procedentes de otras Comunidades Autónomas. En los términos del artículo 12 del Real Decreto 364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que, provenientes de otras Comunidades Autónomas, participen en este concurso no están incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.

Undécima.- Derechos Preferentes.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto D) del apartado 1 de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Los funcionarios que tengan destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contarán a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de los afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su

CVE-2016-9331

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercer este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Anexo III de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16. del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercer el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe A, cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro, indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una X (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desean ejercer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre o el Real Decreto 1594/2011, de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Estas peticiones no voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

2. Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de de-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

recho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercitarlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe A, cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

— Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una X (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

— Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

— Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas DPL (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de tipo de plaza del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

3.- Derecho de concurrencia.

3.1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de esta Comunidad Autónoma.

3.2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada la misma por cada grupo de concurrentes.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo III de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a esta Comunidad Autónoma, siendo solicitada igualmente para cada grupo de concurrentes. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevarán la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Duodécima.- Forma de participación.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, aun cuando

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

se concurse por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas, los concursantes presentarán una única instancia por cada Cuerpo en el que participen, según modelo oficial establecido en el Anexo I de la citada orden. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con las peticiones realizadas a través de la aplicación informática. En el caso de que se presenten dos instancias de forma simultánea, solamente tendrá validez una de las presentadas, la que coincida con las peticiones realizadas a través de la mencionada aplicación informática.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es. Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionara la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo las peticiones de centros y la autobaremación de méritos, debidamente cumplimentado y presentarlo junto con toda la documentación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

Las solicitudes cumplimentadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2.- Documentación que se ha de adjuntar a la solicitud y a la petición de centros concretos.

A la solicitud de participación presentada en los registros correspondientes deberán acompañarse los siguientes documentos:

A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo III de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1., 1.2 y 6.5. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los concursantes en la Hoja de autobaremación de méritos.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante, salvo que consten claramente dichos datos en el documento aportado. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsión o cotejo.

Si los concursantes de esta Administración educativa desean que se les incluya la documentación del concurso del año anterior, deberán marcar con una cruz la casilla del modelo de solicitud habilitada al efecto, debiendo presentar exclusivamente aquellos nuevos méritos que considere el interesado.

Este supuesto, no supone en ningún caso el mantenimiento exacto de la puntuación del concurso de traslados del año precedente.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica aportará de oficio los datos relativos a la antigüedad en el Cuerpo docente de que se trate, permanencia en el puesto y participación en tribunales de procedimiento selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, si bien es necesario la consignación de dichos datos en el apartado de autobaremación del formulario Web.

B.- Hay que indicar que en la baremación sólo serán tenidos en cuenta y, en su caso, valorados los méritos que cada uno de los interesados consignen en la autobaremación del formulario Web, por lo que es de suma importancia una cumplimentación adecuada de la misma.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.- Órgano a quien se dirige la solicitud y lugar representación.

Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo educantabria.es, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander, en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.
- Firma del solicitante.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base duodécima, apartado 2.A), ni el documento de petición de centros.

Decimocuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y méritos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día 8 de noviembre de 2016 y terminará el día 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base decimotercera. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renuncias en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimotercera, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso los participantes de carácter obligatorio.

Decimoquinta.- Peticiones de centros y plazas.

Los concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

que aparecen en los Anexos a la presente orden y, en su caso, a los correspondientes Anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los distintos Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), el código de vernáculo (para aquellos que quieran concursar a Comunidades Autónomas con lengua vernácula) o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la designación establecida en la base octava E). El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si el concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

Decimosexta.- Baremo de méritos y valoración de los mismos.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo III de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

número 241, de 5 de octubre de 2016, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima de esta orden.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo III de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Maestros designados directamente por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Directora General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un miembro del Servicio de Inspección de Educación para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario un miembro que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte educantabria.es.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

Decimoséptima.- Fases previas a la resolución.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de participantes admitidos al concurso, separados por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como,

CVE-2016-9331

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educantabria.es, así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo III de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

Decimoctava.- Resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en la página Web de esta Consejería. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la Base decimotercera de esta orden.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán en los lugares indicados en la Base decimotercera de esta Orden.

Decimonovena.- Resolución definitiva.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimooctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página Web de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuanta información considere necesaria del recurrente.

Vigésima.- Retribuciones de los funcionarios que cambien de Comunidad Autónoma.

Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de la presente orden, obtengan destino definitivo en esta Comunidad Autónoma, procedente de otra, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Vigésima primera.- Reingresos.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima segunda.- Toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre de 2017.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésima tercera.- Recuperación de publicaciones.

Los profesores participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander), durante el mes de octubre de 2017, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.C. y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I - CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO, E. ESPECIAL Y EPA DE
CANTABRIA PARA MAESTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012790	JESUS CANCIO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007125	RAMON PELAYO	CP PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013061	SIMON CABARGA	CP PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011414	LOS VIVEROS	CP PR-INF	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	BILINGUE INGLES
39011542	VALLE DEL NANSA	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGUE INGLES
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	CP E.INF.	390010005	OREÑA	390033	-
39011827	LLOREDO	CP E.INF.	390010006	RUDAGÜERA	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS CEA		390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP PR-INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP PR-INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39009730	SAN MARTIN	CP E.INF.	390910003	LAMADRID	390033	-
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	390045	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGUE INGLES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGUE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGUE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGUE INGLES
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	-
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGUE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLÉS	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLÉS	390057	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGAS	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	BILINGUE INGLES
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGUE INGLES
39004707	EUTQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARÍA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGUE INGLES
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	JOSE DE ESCANDON	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGUE INGLES

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	-
39000775	EL ROCIO	CP E.INF.	390100001	BARCENA DE PIE DE CONCHA	390070	BILINGUE INGLES
39013824	E.E.I.	CP E.INF.	390210002	VILLASUSO	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGUE INGLES
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	JAVIER ORBE CANO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E.INF.	390250006	SOMAHUZ	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39019048	ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL	CP PR-INF	390170007	POBLACION (LA)	390082	BILINGUE INGLES
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP PR-INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGUE INGLES
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP PR-INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP PR-INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP INF-PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGUE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP PR-INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	-
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP PR-INF-PRI	390420003	HERAS	390100	-
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	-
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39019073	COLEGIO PUBLICO Nº 6	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39018949	CEPA BERRIA	CEA	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS
INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGÜE INGLÉS
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGÜE INGLÉS
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGÜE INGLÉS
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGÜE INGLÉS
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGÜE INGLÉS
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGÜE INGLÉS
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLÉS
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLÉS
39019516	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 3	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLÉS
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGÜE INGLÉS
39002504	JAVIER ORBE CANO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGÜE INGLÉS
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGÜE INGLÉS
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGÜE FRANCÉS
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGÜE FRANCÉS
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE - MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGÜE INGLÉS

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGÜE INGLÉS
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE FRANCÉS
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	IFP	390750005	SANTANDER	-	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGÜE INGLÉS
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	BILINGÜE INGLÉS
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGÜE ALEMÁN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE FRANCÉS
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE INGLÉS
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE INGLÉS
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLOGÍA, EQUIPOS DE ATENCIÓN
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390870010	VIERNOLES	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VI
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VII
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ÁRTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Música	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Música	390870002	CAMPUZANO	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VIII
ESCUELA DE ÁRTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019024	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO IX

a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

001 FILOSOFÍA
002 GRIEGO
003 LATÍN
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
006 MATEMÁTICAS
007 FÍSICA Y QUÍMICA
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009 DIBUJO
010 FRANCÉS
011 INGLÉS
012 ALEMÁN
013 ITALIANO
016 MÚSICA
017 EDUCACIÓN FÍSICA
018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019 TECNOLOGÍA
058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA
061 ECONOMÍA
101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106 HOSTELERÍA Y TURISMO
107 INFORMÁTICA

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
118 PROCESOS SANITARIOS
122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803 CULTURA CLÁSICA

b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

021 TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA
201 COCINA Y PASTELERÍA
202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203 ESTÉTICA
204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208 LABORATORIO
209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

215 OPERACIONES DE PROCESO

216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA

217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN

218 PELUQUERÍA

219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO

220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

221 PROCESOS COMERCIALES

222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

223 PRODUCCIÓN EN ÁRTES GRÁFICAS

224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS

225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

228 SOLDADURA

229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

e) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

001 ALEMÁN

008 FRANCÉS

011 INGLÉS

012 ITALIANO

015 PORTUGUÉS

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO ESPECIALIDAD

401 ACORDEÓN

403 CANTO

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- 404 CLARINETE
- 406 CONTRABAJO
- 408 FAGOT
- 410 FLAUTA TRAVESERA
- 412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
- 414 GUITARRA
- 416 HISTORIA DE LA MÚSICA
- 419 OBOE
- 420 ÓRGANO
- 421 ORQUESTA
- 422 PERCUSION
- 423 PIANO
- 424 SAXOFÓN
- 426 TROMBÓN
- 427 TROMPA
- 428 TROMPETA
- 429 TUBA
- 431 VIOLA
- 433 VIOLIN
- 434 VIOLONCHELO
- 460 LENGUAJE MUSICAL

e) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

- 615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO X

CT PRIMARIA 2016

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

Dom./Loc./Mun.: COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942725012 **C.P.:** 39320 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

Centro: Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

Dom./Loc./Mun.: SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942716166 **C.P.:** 39525 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

Centro: Escuela Infantil LLOREDO 39011827

Dom./Loc./Mun.: Bº DE LLOREDO / 390010006-RUDAGÜERA / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942719133 **C.P.:** 39539 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

Dom./Loc./Mun.: ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

Teléfono: 942626385 **C.P.:** 39197 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 1 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39004379 (PALACIO-NOJA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451

Dom./Loc./Mun.: BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO

Teléfono: 942637244 **C.P.:** 39193 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE RAMON SANCHEZ 39018986

Dom./Loc./Mun.: NEMESIO MERCAPIDE, S/N / 390080001-ASTILLERO / ASTILLERO (EL)

Teléfono: 942559607 **C.P.:** 39610 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659

Dom./Loc./Mun.: RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)

Teléfono: 942542168 **C.P.:** 39611 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817

Dom./Loc./Mun.: AVDA. TRASMIERA, N° 1059 / 390110001-AJO / BAREYO

Teléfono: 942621251 **C.P.:** 39170 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

Dom./Loc./Mun.: CASAR / 390120005-CASAR / CABEZÓN DE LA SAL

Teléfono: 942704098 **C.P.:** 39591 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 3 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA), 39011827 (LLOREDO-RUDAGÜERA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

Dom./Loc./Mun.: TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUÉRNIGA

Teléfono: 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011499 (MALACORIA-IBIO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio Rural Agrupado LIEBANA 39013782

Dom./Loc./Mun.: COSGAYA(APDO.CORREOS 78- CP 39570 POTES) / 390150011-COSGAYA / CAMALEÑO

Teléfono: 942732180 **C.P.:** 39539 **Zona Concurso:** 390045

UINF: 0 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970600-PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O) ITI desde 39005062 (JESUS DE MONASTERIO-POTES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ARENAS 39001317

Dom./Loc./Mun.: ARENAS, 100 / 390160003-ESCOBEDO / CAMARGO

Teléfono: 942258311 **C.P.:** 39609 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39001433 (PEDRO VELARDE-MURIEDAS)
05970350-MÚSICA ITI desde 39018986 (JOSE RAMON SANCHEZ-ASTILLERO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO VELARDE 39001433

Dom./Loc./Mun.: JOSE BARROS BOLADO, 6 / 390160007-MURIEDAS / CAMARGO

Teléfono: 942252684 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGAS 39001445

Dom./Loc./Mun.: ESCUELAS, 154 (Bº PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO

Teléfono: 942258093 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL HAYA 39013630

Dom./Loc./Mun.: Bº EL HAYA, S/N / 390190004-VILLABAÑEZ / CASTAÑEDA

Teléfono: 942598566 **C.P.:** 39660 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011529 (CUEVAS DEL CASTILLO-VARGAS)

Centro: Escuela Infantil E.E.I. 39013824

Dom./Loc./Mun.: VILLASUSO / 390210002-VILLASUSO / CIEZA

Teléfono: 942817673 **C.P.:** 39407 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39002531 (BESAYA-SOMAHÓZ)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

Dom./Loc./Mun.: PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

Teléfono: 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA)), 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

Dom./Loc./Mun.: ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39002531 (BESAYA-SOMAHÓZ)
05970350-MÚSICA ITI con 39002531 (BESAYA-SOMAHÓZ)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Escuela Infantil BESAYA 39002531

Dom./Loc./Mun.: BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))
05970350-MÚSICA ITI desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA CAMA 39002991

Dom./Loc./Mun.: PZA.DEL SOL,1(21394 BOMEC 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

Teléfono: 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

Dom./Loc./Mun.: Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

Teléfono: 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124

UINF: 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS), 39013691 (ASON-LIMPIAS)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

Dom./Loc./Mun.: HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

Teléfono: 942635290 **C.P.:** 39738 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

Dom./Loc./Mun.: LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERÍAS

Teléfono: 942727518 **C.P.:** 39550 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

Dom./Loc./Mun.: DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942603070 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

Dom./Loc./Mun.: LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

Dom./Loc./Mun.: HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

Teléfono: 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio Rural Agrupado ASON 39013691

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DEL CONDE ALBOX, S/N / 390380001-LIMPIAS / LIMPIAS

Teléfono: 942676246 **C.P.:** 39820 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 3 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

Dom./Loc./Mun.: IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

Teléfono: 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

Centro: Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711

Dom./Loc./Mun.: LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO

Teléfono: 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 1 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

Dom./Loc./Mun.: PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

Teléfono: 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39004197 (ELSEDO-MOGRO)
05970350-MÚSICA ITI con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Escuela Infantil ELSEDO 39004197

Dom./Loc./Mun.: BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

Teléfono: 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

Dom./Loc./Mun.: AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

Teléfono: 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 5 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

Dom./Loc./Mun.: PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIÉLAGOS

Teléfono: 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

Centro: Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

Dom./Loc./Mun.: BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIÉLAGOS

Teléfono: 942572162 **C.P.:** 39479 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Primaria VALLE DE POLACIONES 39004896

Dom./Loc./Mun.: PUENTE PUMAR / 390530004-PUENTE PUMAR / POLACIONES

Teléfono: 942729064 **C.P.:** 39556 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

Dom./Loc./Mun.: REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

Teléfono: 942824391 **C.P.:** 39312 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011505 (MARZÁN-CUCHÍA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria CUEVAS DEL CASTILLO 39011529

Dom./Loc./Mun.: Bº EL ÁNGEL / 390560005-VARGAS / PUENTE VIESGO

Teléfono: 942598063 **C.P.:** 39679 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 8 **UPRI:** 10 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013630 (EL HAYA-VILLABAÑEZ)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria TRASMIERA 39005797

Dom./Loc./Mun.: HOZ DE ANERO / 390620003-HOZ DE ANERO / RIBAMONTÁN AL MONTE

Teléfono: 942507068 **C.P.:** 39794 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSA 39011542

Dom./Loc./Mun.: PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA

Teléfono: 942728071 **C.P.:** 39554 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA), 39004896 (VALLE DE POLACIONES-PUENTE PUMAR)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

Dom./Loc./Mun.: LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

Teléfono: 942539072 **C.P.:** 39720 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39005797 (TRASMIERA-HOZ DE ANERO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

Dom./Loc./Mun.: LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

Teléfono: 942720779 **C.P.:** 39527 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)
05970350-MÚSICA ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARÍA TORNER 39019176

Dom./Loc./Mun.: MOMPIA / 390730003-MOMPIA / SANTA CRUZ DE BEZANA

Teléfono: 942582643 **C.P.:** 39108 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 10 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006510 (JOSE DE ESCANDON-SOTO DE LA MARINA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE DE ESCANDON 39006510

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DE FERNANDO SAIZ, S/N / 390730007-SOTO DE LA MARINA / SANTA CRUZ DE BEZANA

Teléfono: 942578186 **C.P.:** 39110 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39019176 (MARÍA TORNER-MOMPIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria CABO MAYOR 39019115

Dom./Loc./Mun.: C/ LA PEREDA, Nº 24 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942390264 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 8 **UPRI:** 11 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39006790 (ELOY VILLANUEVA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ELOY VILLANUEVA 39006790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. SAN PEDRO DEL MAR, 53 - MONTE / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942341722 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39019115 (CABO MAYOR-SANTANDER)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FUENTE DE LA SALUD 39007071

Dom./Loc./Mun.: CAJO, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335590 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682

Dom./Loc./Mun.: GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942330677 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 2 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011682 (GERARDO DIEGO-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE -

Centro: Escuela Infantil LOS VIVEROS 39011414

Dom./Loc./Mun.: JUSTICIA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942234721 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 7 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

Dom./Loc./Mun.: MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39007162 (MENENDEZ PELAYO-SANTANDER)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007071 (FUENTE DE LA SALUD-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942338506 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 6 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162

Dom./Loc./Mun.: LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

Dom./Loc./Mun.: VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Primaria RAMON PELAYO 39007125

Dom./Loc./Mun.: ALTA 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 0 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Primaria SIMON CABARGA 39013061

Dom./Loc./Mun.: MONTEVIDEO,2 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942373740 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 0 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007125 (RAMON PELAYO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

Dom./Loc./Mun.: ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

Teléfono: 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA), 39011827 (LLOREDO-RUDAGÜERA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

Dom./Loc./Mun.: LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

Teléfono: 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39004707 (EUTIQUIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

Dom./Loc./Mun.: SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

Teléfono: 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 8 **UPRI:** 13 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE), 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

Dom./Loc./Mun.: PADRE ANTONIO / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Teléfono: 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 7 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

Dom./Loc./Mun.: EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

Teléfono: 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970350-MÚSICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

Dom./Loc./Mun.: LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

Dom./Loc./Mun.: AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

Dom./Loc./Mun.: JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

Dom./Loc./Mun.: Bº DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

Dom./Loc./Mun.: LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009535 (DOBRA-VIERNOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

Dom./Loc./Mun.: CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

Teléfono: 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE LUIS HIDALGO 39011591

Dom./Loc./Mun.: NUEVA CIUDAD / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942881855 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 6 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970380-EDUCACIÓN PRIMARIA ITI desd
059703833-EDUCACIÓN PRIMARIAALEMAN ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

Dom./Loc./Mun.: JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MIES DE VEGA 39013071

Dom./Loc./Mun.: MIES DE VEGA, S/N / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942888833 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA -

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

Dom./Loc./Mun.: Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

Teléfono: 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Escuela Infantil SAN MARTIN 39009730

Dom./Loc./Mun.: LAS ARENAS,46 / 390910003-LAMADRID / VALDÁLIGA

Teléfono: 942709532 **C.P.:** 39593 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))
05970350-MÚSICA ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608

Dom./Loc./Mun.: BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDÁLIGA

Teléfono: 942705007 **C.P.:** 39592 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845

Dom./Loc./Mun.: Pº DE LA CHOPERA, 2 / 390920011-MATAPORQUERA / VALDEOLEA

Teléfono: 942770167 **C.P.:** 39410 **Zona Concurso:** 390082

UINF: 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997

Dom./Loc./Mun.: C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE

Teléfono: 942776086 **C.P.:** 39220 **Zona Concurso:** 390082

UINF: 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

Centro: Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

Dom./Loc./Mun.: AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

Teléfono: 942593447 **C.P.:** 39649 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 2 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616

Dom./Loc./Mun.: CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA

Teléfono: 942555035 **C.P.:** 39690 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 5 **UPRI:** 11 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

ANEXO XI

PLAZAS DE MAESTROS SUPRIMIDOS EN LOCALIDADES INEXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

LOCALIDAD	CÓDIGO ZONA	CÓDIGO LOCALIDAD	ZONA A LA QUE SE ADSCRIBE	CÓDIGO ZONA	CÓDIGO LOCALIDAD
Ninguna					

CVE-2016-9331

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

	ANEXO XII																			
	PUESTOS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO																			
	91/92	92/93	93/94	94/95	95/01	01/02	02/03	03/05	05/06	06/07	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	13/14	14/15	15/16	
CENTRO																				
ABONZO	X	X																		
BEJES	X	X																		
BUSTABLANCO	X	X	X	X																
CRA CADES (Herrerías)	X	X	X	X	X															
CALSECA	X	X																		
CRA MIERA	X	X	SÓLO EL PT										X	X	X	X	X	X	X	X
CARRASCAL COCELÓN	X	X																		
CASTILLO PEDROSO	X	X																		
CERECEDA	X	X																		
CICERA	X	X																		
CIRES	X	X																		
LA CONCHA	X	X																		
CRA COSGAYA						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRA LIMPIAS						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRA SANTIBÁNEZ						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DOBRES	X	X																		
ESPINAMA	X	X																		
LA HERMIDA	X	X																		
LA FUENTE	X	X																		
LANCHARES	X	X																		
LA LÁSTRA	X	X																		
LEDANTES	X	X																		
LUENA CRA						X	X													
LA MATANZA	X	X	X	X																
LAREDO - PINTOR MARTÍN S.																		X	X	X
MALLAÑO - PARAYAS																	X	X	X	X

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9332 *Orden ECD/122/2016, de 20 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación.*

De conformidad con la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2016/2017, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, procede efectuar la pertinente convocatoria.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Primero.- Se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración educativa, de acuerdo con las siguientes BASES,

Primera. Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores de Educación.
- Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.
- Decreto 315/1964, de 7 de febrero.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan son las vacantes que se determinen comprendiendo, al menos, las existentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

CVE-2016-9332

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el artículo quinto de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016.

Estas vacantes se incrementarán, en su caso, con las que resulten de la resolución de este concurso, así como con las que se originen, en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por las diferentes Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. Participación voluntaria.

1.- Funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.1. Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en plaza de Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde el Cuerpo de Inspectores de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde el puesto de Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde el puesto de Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2017.

Los participantes a los que se alude en este apartado podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base quinta.

2.- Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

En los términos del artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Administraciones educativas. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito no haberse producido el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria. En todo caso, estos funcionarios deberán haber permanecido al menos dos años en dicho destino.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Cuarta.- Participación obligatoria.

1.- Funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.1.- Conforme al artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario al que se refiere la Base primera que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del Cuerpo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran el código correspondiente de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 89.2 párrafo cuarto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

C) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2016/2017, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta no obtuvieran destino, quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta no obtuvieran destino, quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

CVE-2016-9332

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinados provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión.

E) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinado provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

F) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base quinta, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los funcionarios que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la base quinta no obtuviera destino, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas del citado cuerpo de esta Comunidad Autónoma, y en el caso de no obtener destino, serán destinado provisionalmente a esta Administración Educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base quinta.

2.- Los participantes a los que se alude en el apartado 1 de la presente Base, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

3.- Funcionarios procedentes de otras Comunidades Autónomas. En los términos del artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que provenientes de otras Comunidades Autónomas participen en este concurso, no están incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.

Quinta.- Derechos preferentes.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación, en los supuestos de pérdida de puesto de trabajo a partir del segundo año, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercerlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta. Forma de participación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, aun cuando se soliciten plazas de diferentes Órganos Convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, establecido como Anexo II de la citada orden. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con las peticiones realizadas a través de la aplicación informática. En el caso de que se presenten dos instancias de forma simultánea, solamente tendrá validez una de las presentadas, la que coincida con las peticiones realizadas a través de la mencionada aplicación informática.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es. Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegida por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo las peticiones de centros y la autobaremación de méritos, debidamente cumplimentado y presentarlo junto con toda la documentación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

2.- A la solicitud de participación deberán acompañarse los siguientes documentos:

A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo IV de la Orden ECD/1596/2016. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1. y 1.2. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los concursantes en la Hoja de autobaremación de méritos.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante, salvo que consten claramente dichos datos en el documento aportado. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsión o cotejo.

B.- Hay que indicar que en la baremación sólo serán tenidos en cuenta y, en su caso, valorados los méritos que cada uno de los interesados consignen en la autobaremación del formulario Web, por lo que es de suma importancia una cumplimentación adecuada de la misma.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consi-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

deración aquellos méritos que debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo "educantabria.es", así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Vargas, 53, 6.ª planta (39010 Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Apartado de participación.
- Firma del solicitante.

Octava. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día 8 de noviembre de 2016 y terminará el día 28 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base décima.

Novena. Petición de plazas.

Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo I de la presente orden y, en su caso, con los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados de otras Administraciones educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima. Baremo de méritos.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3 y 4 del baremo de puntuaciones que se establece en el Anexo IV de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, a excepción de los méritos contemplados en el subapartado 4.2 del mismo, se designará, por parte de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, una Comisión de valoración de méritos que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue con destino en esta Consejería.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

— Cuatro Vocales designados entre funcionarios de carrera en activo, que pertenecerán al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en esta Consejería.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte "educantabria.es".

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

Undécima. Fases previas a la resolución.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de la Comisión de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en el Anexo IV de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016, y a lo dispuesto en esta orden.

Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ("www.educantabria.es") así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la Base quinta, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Orden ECD/1596/2016, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre de 2016.

Duodécima. Resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en el Negociado de Información de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en la página web de esta Consejería.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán en los lugares a los que alude la Base séptima.

Decimotercera. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Resolución definitiva de este concurso de traslados.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes Órganos Convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuanta información considere necesaria del recurrente.

Decimocuarta. Retribuciones de los funcionarios que cambien de Comunidad Autónoma.

Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta orden obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtengan destino y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta. Reingreso al servicio activo.

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Administración educativa de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta. Toma de posesión.

La fecha de efectos de la resolución de este concurso será la de 1 de septiembre de 2017.

Decimoséptima. Recuperación de publicaciones.

Los funcionarios participantes en este concurso de traslados que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Negociado de Información, C/ Vargas nº 53 - 6ª planta de Santander, durante el mes de octubre de 2017, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

Artículo segundo.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de octubre de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

Único centro existente: -39900014- Cantabria.

Código del Cuerpo para la participación en este concurso de traslados: -0510.

2016/9332

CVE-2016-9332

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9304 *Corrección de errores al anuncio de la Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el Anexo de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016.*

Advertido error por omisión en el anexo de relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de octubre de 2016, Nº BOC número 202, se procede a su rectificación.

Primero. Falta de incluir en el anexo los siguientes contratos menores:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Jornada informativa sobre el programa LIFE	176,00	COORDINADOTA CONTRA EL PARO DE TORRELAVEGA Y COMARCA	Arts 111 y 138.3
Jornada informativa sobre el programa LIFE	182,89	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Desplegable informativo Europe Direct Cantabria	203,62	SERISAN, S.A.	Arts 111 y 138.3
Descubre Europa 2016	3.500,00	ASOCIACIÓN ATHALIA	Arts 111 y 138.3

Santander, 20 de octubre de 2016.

La secretaria general,
M^a Asunción Vega Bolado.

2016/9304

CVE-2016-9304

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9268 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de programación, organización, gestión y ejecución de actividades Escuela Oficial Tiempo Libre Carlos García Guadiana de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente P09ASI2357.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Juventud.
 - c) Número de expediente: P09ASI2357.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de programación, organización, gestión y ejecución de actividades Escuela Oficial Tiempo Libre Carlos García Guadiana.
 - b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 177.000,00 € (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 208 107.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 7 de noviembre de 2016.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- b) Admisión de variantes: No.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha apertura ofertas: 21 de noviembre de 2016.
 - e) Hora: A las 10:00 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 10 de noviembre de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. En el caso de que la documentación de todos los licitadores esté correcta, el 10 de noviembre, en acto público se abrirá el sobre relativo a los criterios no matemáticos. En el caso que la documentación de los licitadores no este correcta la apertura de las ofertas económicas se pospondrá al día 23 de noviembre a las 10:00 horas y la propuesta de adjudicación al día 25 de noviembre a las 10:00 horas.
 - g) La Mesa de Contratación el día 23 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 18 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9268

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9343 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 192 de 5 de octubre de 2016 de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Publicado anuncio de licitación en el BOC nº 192, de 5 de octubre de 2016, relativo a expediente de contratación del Servicio de Atención Domiciliaria.

Apreciado error en el listado del personal a subrogar (anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	% JORNADA	T. CONTRATO	CATEGORÍA
8	30/07/2012	0,9750	289	COORDINADORA

Debe de decir:

TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	% JORNADA	T. CONTRATO	CATEGORÍA
8	30/07/2012	18,31	289	COORDINADORA

Se reinicia el plazo de presentación de ofertas, siendo este de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 11.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Renedo de Piélagos, 20 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/9343

CVE-2016-9343

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9302 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato especial para el establecimiento de una red de distribución de tarjetas para los usuarios del TUS, mediante contratos de adhesión. Expediente 155/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 155/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Establecimiento de una red de distribución (puntos de venta/recarga), conformada por una o más subredes (cada una de ellas correspondiente a una empresa distribuidora) que permita la prestación de todas las tareas relacionadas con distribución, venta de derechos de uso, recarga e información al usuario de las tarjetas chip sin contacto para el uso en SMTU, mediante contratos de adhesión, con distintos distribuidores.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: 5 años, pudiendo prorrogarse a su finalización por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de 2 años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Retribución mediante comisión: La retribución a percibir por las funciones de gestión, almacenaje, distribución y recarga de las tarjetas sin contacto, se basará en un sistema de comisiones establecidos en los siguientes términos:

- Ventas/recargas en TPV's: Comisión 2,75%.
- Recargas terminales exteriores de autoservicio: Comisión de 3,75%.
- Consulta de saldos y emisión por tickets: Comisión de 0%.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe estimado de la facturación total por comisiones, sin incluir IVA, 51.511,17 € (presupuesto anual multiplicado por los años de duración del contrato), en caso de resultar más de un contrato de adhesión se dividirá este importe por el número de contratos.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista: de conformidad con el punto nº. 5 "Requisitos de capacidad para adherirse al sistema, que se transcribe a a continuación:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Podrán solicitar la adhesión al sistema las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica.

— El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del participante en el procedimiento, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos superior a la cantidad de 20.000 €.

— El criterio para justificar la solvencia técnica de la empresa, de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP es la acreditación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, en concreto se acreditará que el participante tiene instalada una red de distribución en cualquier población, con un mínimo de 50 puntos de venta".

Clasificación: No procede.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de adjudicación son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

c) La adjudicación del contrato o los contratos de adhesión para el establecimiento de la red de una o más subredes (cada una de ellas correspondiente a una empresa distribuidora) que permita la prestación de todas las tareas relacionadas con la distribución, venta de derechos de uso, recarga e información al usuario de las tarjetas chip sin contacto para el uso en SMTU, se realizará por el órgano de contratación a todas las empresas que acrediten cumplir con las condiciones establecidas en este pliego y el de prescripciones técnicas adjunto y sus anexos, y depositen la garantía definitiva del contrato.

d) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

f) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: El sobre 1 (letra A) y en caso de que proceda la apertura del sobre 2 (letra B). Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/9302

CVE-2016-9302

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2016-9311 *Anuncio de formalización del contrato de recogida y transporte al centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Expediente CONT-01-16.*

El Pleno de la Mancomunidad El Brusco, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, acordó adjudicar el contrato de "recogida y transporte al centro de tratamiento de residuos urbanos en la Mancomunidad El Brusco", a la empresa URBASER, SA.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno de la Mancomunidad El Brusco (Cantabria).
- b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CONT-01-16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elbrusco.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo de gestión de servicios.
- b) Descripción: Recogida de residuos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad El Brusco y transporte al centro de tratamiento.
- c) CPV: 90511100-3 Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, CPV, 90511100-4 Recogida de Desperdicios Domésticos, CPV 90511300-5 Servicio de Recogida de Basuras y 90512000-9 Servicio de Transporte de Desperdicios).
- d) Medio de publicación de anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, perfil del contratante y tablón de anuncios de la Mancomunidad.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de febrero de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

- a) Importe máximo: 520.000,00 €/anuales, IVA no incluido.
- b) Valor estimado del contrato para los diez años previstos más los dos posibles de prórroga: 6.240.000,00 €, IVA no incluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: 5.200.000 € anuales, IVA no incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2016.
- c) Contratista: URBASER, SA.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 483.607,06 €/anuales, IVA no incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta económica, la incorporación de las mejoras del Convenio a los trabajadores y la calidad técnica.

Argoños, 11 de octubre de 2016.

El presidente,
Juan José Barrietabeña.

2016/9311

CVE-2016-9311

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-9360 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos SC/01/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	60900		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Nave Almacén	25.000,00
Total Aumento						25.000,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	25.000,00
Total Aumento				25.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/9360

CVE-2016-9360

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-9361 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 9/2016 del Ayuntamiento de Polanco, adoptado en fecha 1 de septiembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO PRESUPUESTO GASTOS		EUROS
CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	169.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO PRESUPUESTO GASTOS		EUROS
CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.000,00
CAP. 6	Inversiones Reales	157.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 18 de octubre de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/9361

CVE-2016-9361

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-9315 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el Padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 2016 de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 01 de noviembre de 2016, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 17 de octubre de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/9315

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-9316 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo de cobro.

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el tercer trimestre de 2016, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 31 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/9316

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-9317 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2016, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 3º trimestre de 2016, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de octubre y el 5 de diciembre de 2016.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/9317

CVE-2016-9317

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-9358 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba la "Modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2017 y los reglamentos de los servicios, que se relacionan.

Todas las modificaciones con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- A. Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- B. Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local.
- C. Ordenanza reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y Realización de Actuaciones Urbanísticas.
- D. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el diario de mayor difusión regional.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 21 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/9358

CVE-2016-9358

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-9328 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 19 de octubre de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2016/9328](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9339 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 19 de octubre de 2016, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanzas fiscales Ejercicio 2017", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 20 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9339

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9319 *Extracto de la Orden ECD/120/2016, por la que se convocan becas para cursar estudios superiores de música en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el año 2016.*

BDNS (Identif.): 320357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que no superen, en el año que realicen la matrícula de los estudios objeto de subvención, los veintiséis años de edad, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado, de un curso completo, o al menos, de 45 créditos para cursar estudios superiores de música en centros de cualquiera de las Comunidades Autónomas de España o en centros de países europeos que impartan estudios equivalentes. Si la matrícula se refiere al último curso de los estudios, y ésta no alcanzase los 45 créditos, deberá aportarse certificado del centro en el que se realiza los estudios, indicando que la misma incluye los créditos necesarios para finalizar los mismos.

b) Que hayan obtenido las siguientes calificaciones en el último curso:

1º. Si ya están cursando estudios superiores de música, haber obtenido una media de 5 o más puntos en las calificaciones del último curso, que deberá haber cursado en su totalidad o, al menos, 45 créditos del mismo.

2º. En el caso de alumnos que inicien los estudios superiores de música, haber obtenido una calificación de, al menos, 5 puntos en el requisito académico alegado para iniciar estas enseñanzas.

c) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad de al menos un año, computada respecto a la fecha de publicación oficial del extracto de esta convocatoria.

d) Tener domicilio fiscal en Cantabria (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

a) Aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Aquellos solicitantes que estén en posesión de un título superior de enseñanzas artísticas o de una titulación de grado o equivalente, o Master oficial o de Doctorado.

Segundo. Objeto:

1. El objeto de esta convocatoria es convocar becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estudios superiores de música durante el año 2016 en centros debidamente acreditados de España o de países europeos.

2. La finalidad de la convocatoria es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de dichos estudios, siempre y cuando los referidos gastos se produzcan en el plazo establecido en el artículo 9.1 de la ECD/114/2016, de 23 de septiembre.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, instrumental, audiovisual, etc.), sino exclusivamente los conceptos de gastos inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero. Bases reguladoras:

ECD/114/2016, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente autorizados de España o de países europeos.

Cuarto. Cuantía:

- 1.- El importe total máximo de esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 35.000 €.
2. La cuantía individual de cada beca podrá alcanzar la cantidad máxima de 3.600 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 19 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9319

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-9314 *Relación de subvenciones no inferiores a 3.000 euros concedidas durante el tercer trimestre de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a continuación se relacionan subvenciones no inferiores a 3.000 euros concedidas durante el tercer trimestre de 2016 en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Orden de convocatoria: Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2016 (BOC número 10, de 18 de enero de 2016).

Aplicación presupuestaria: 2016.03.07.232B.481 "Asociaciones de Mujeres".

Finalidad: Promocionar los programas y actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del asociacionismo de mujeres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Subvenciones no inferiores a 3.000 euros en esta convocatoria:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación para la Ayuda a las Mujeres con Cáncer de Mama (AMUCCAM)	G39479431	3.129,85 €

— Orden de convocatoria: Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016 (BOC número 10, de 18 de enero de 2016).

Aplicación presupuestaria: 2016.03.07.232B.482 "Entidades especializadas en violencia de género".

Finalidad: Impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Subvenciones no inferiores a 3.000 euros en esta convocatoria:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
APLEC Inclusión Más Igualdad	G96048640	6.179,07 €
Asociación Consuelo Bergés de Mujeres Separadas y Divorciadas	G39390299	4.495,00 €
Asociación Evangélica Nueva Vida	G39456298	3.260,00 €
Asociación Mujoca Mujeres Jóvenes de Cantabria	G39793443	4.499,00 €

— Orden de convocatoria: Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad

CVE-2016-9314

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de atención e información a las mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016 (BOC número 10, de 18 de enero de 2016).

Aplicación presupuestaria: 2016.03.07.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres".

Finalidad: Impulsar oficinas de atención e información a las mujeres así como la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Subvenciones no inferiores a 3.000 euros en esta convocatoria:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Castro Urdiales	P3902000C	6.048,00 €
Ayuntamiento de Torrelavega	P3908700B	6.552,00 €

Santander, 18 de octubre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

2016/9314

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9320 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 000017/2016-CONC_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención nominativa:

Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Portugal.

CIF: G39714753.

Importe subvención: Cuatro mil setecientos (4.700,00) euros.

Concepto: Desarrollo del programa de juventud "Primavera Rock Torrelavega 2016".

Torrelavega, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2016/9320](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9321 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2016.*

Artículo I.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Servicio Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, partida número 45000 3410 48903 en concepto de Subvenciones para la realización de actividades y eventos deportivos de ámbito internacional, nacional, regional o local durante el ejercicio 2016 en el municipio de Torrelavega, o actividades ya realizadas anteriormente a la salida de esta convocatoria pero correspondientes al año 2016, cuya cuantía asciende a 50.000 euros, respetando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de julio de 2008.

Artículo II.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

Pueden acogerse a esta convocatoria de subvención los deportistas que presenten un proyecto de carácter internacional, nacional, regional o local de complejidad y dificultad importante aunque no tengan el soporte de un club, asociación o federación deportiva. Dicho proyecto debe cumplir los requisitos de gran dificultad así como la promoción, difusión, y ser acordes con la política deportiva del Ayuntamiento de Torrelavega. Así mismo, los beneficiarios, además de los requisitos que esta convocatoria solicita, deben presentar documento justificativo de estar empadronados en Torrelavega.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo de correspondiente C.I.F.
- b) Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo III.- Exclusiones y documentación solicitada.

1- Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud de petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- CIF o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

— Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

— Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

— Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención.

2- Con relación al evento deportivo, se debe presentar una memoria donde se especifique, en dos apartados diferentes, los siguientes datos:

2.1. Desarrollo y características del evento.

— Nombre del evento deportivo.

— Fecha, hora y lugar de celebración, tanto del evento en sí como de la preparación del evento previo a su realización, sobre todo si son instalaciones municipales. Si la duración es de varios días, horario de todos los días, señalando el inicio, desarrollo del evento y el final del mismo.

— Descripción del evento deportivo en relación a:

- Descripción completa y detallada de todo el evento así como de lugar de celebración.
- Documentación o página web donde se refleje si es prueba perteneciente al calendario de pruebas de su federación correspondiente.

- Listado de personas que organizan el evento deportivo especificando nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.

- Diferentes servicios o necesidades materiales, sean o no aportadas por el Ayuntamiento de Torrelavega o por cualquier otra entidad pública o privada.

- Detalles organizativos relacionados con: instalación, participantes, necesidades de servicios municipales y de otras entidades,

- Resumen de la edición anterior.

2.2. Presupuesto.

— Presupuesto total del evento, detallando los gastos e ingresos según el Anexo III.

Artículo IV.- Presentación de solicitudes, lugar y plazo.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. concejal de Deportes don Jesús Sánchez Pérez y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al año 2016. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil.

Artículo V.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3 - En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una memoria y presupuesto de cada actividad de forma individual.

4- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de retribuciones, dietas, viajes, hoteles que no estén relacionados con el equipo que realiza la actividad para la que se presenta este evento.
- e) Gastos de protocolo, representación.
- f) Adquisición de productos alimenticios.
- g) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- h) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo VI.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- A.- Repercusión social de la actividad.
- B.- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- C.- Las actividades programadas que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.
- D.- Trayectoria y continuidad de las actividades y eventos del Club o Asociación Deportiva.
- E.- Colaboración con actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo VII.- Tramitación, cuantía y abono de las subvenciones.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard Demetrio Herberos, s/n, en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colocada en la web del ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente

La partida presupuestaria, máxima total a destinar, será de 50.000 euros, para todos los clubes y entidades locales solicitantes de esta convocatoria, con cargo a los presupuestos del Servicio Municipal de Deportes del año 2016, número 45000 3410 48903 cuyo concepto es Actividades deportivas municipales.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, deberá expresarse por el solicitante su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas acti-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

vidades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad especificado en el último anexo de esta convocatoria, anexo IV, donde se indica toda la información a cumplimentar para la justificación de la misma y el cobro del 30% restante.

Valoradas y conformadas las facturas, listado de facturas, memoria presentada y justificación de la publicidad, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor los Servicios Técnicos del SMD, actuando como órgano de propuesta la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del SMD, y efectuada propuesta por los Servicios Técnicos del SMD, serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, concediéndose las mismas mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales.

Con carácter general, el beneficiario de la subvención deberá aportar al menos un 30% del importe o porcentaje de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada, de la mencionada financiación.

Artículo VIII.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Los Servicios Técnicos del SMD efectuarán propuesta de subvención a la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes de los Técnicos del SMD, emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

El SMD, notificará a los interesados la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo IX.- Plazo para realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2016.

Artículo X.- Plazo de justificación.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva en la presente temporada. Por tanto, la justificación de las facturas finalizará el 31 de enero de 2017.

Artículo XI.- Documentación justificativa de la actuación realizada.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, anexo IV.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

— Certificado del Secretario (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsela concedido con la misma finalidad.

— Memoria detallada de toda la actividad según consta en el anexo IV y cumpliendo todos los puntos del mismo.

— Listado de facturas de todo el presupuesto según cuadro del anexo IV.

— Memoria económica de ingresos y gastos.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal, por importe de la subvención concedida.

La documentación aportada se quedará en posesión del SMD.

Artículo XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

— Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

— Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

— Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

— Colocación en el evento deportivo de carteles publicitarios del Ayuntamiento de Torrelavega y del SMD.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

— Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

— Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

— Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

— Justificar adecuadamente la subvención, en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.

— Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

— Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

— Someter sus cuentas anuales a auditoría, cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo global.

— Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Artículo XIII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en esta convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta convocatoria.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo XIV.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Artículo XV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE
EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR PARTE DE LOS CLUBES
DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL AÑO 2016.**

D/Dña.

con D.N.I. en calidad de Presidente/a del
Club Deportivo

Con número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo.
Ayuntamiento de Torrelavega:

Con C.I.F. nº:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono/s:

Fax:

E-mail:

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

Denominación:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización

Lugar de celebración:

Hora de inicio y final

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) CIF o NIF del beneficiario.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal o presidente de la entidad.
- c) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad preceptora.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO I).
- e) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de junio.
- f) Proyecto de la actividad a subvencionar donde se refleje los apartados descritos en el ARTÍCULO III. 2.1, relativo al desarrollo y características del evento (ANEXO II).
- g) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, ARTÍCULO III. 2.2., relativo al presupuesto (ANEXO III).
- h) (ANEXO IV sólo para rellenarse y presentarse en el momento de justificar el evento deportivo realizado; válido para el desglose del listado de todas las facturas que hayan sido emitidas en la realización del evento deportivo).

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ €, de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta la convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2016

Fdo. _____

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

D/Dña.

con D.N.I. en calidad de Secretario/a de la
Asociación/ Entidad

inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de
Torrelavega con número a los efectos previstos en la
convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la
concesión de subvenciones a eventos y actividades deportivas durante el año 2016.

MANIFIESTA

1.- Que D/Dña. con D.N.I.
nº, ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad
.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de
..... (Presidente/Junta/Consejo/ etc.) la realización
de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente/Junta/Consejo/etc.)
se ha acordado con fecha solicitar la inclusión de esta
Asociación en la convocatoria de subvenciones para eventos y actividades
deportivas durante el año 2016.

Y para que así conste firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Vº Bº

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ
COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN SEÑALADOS
EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES.**

D/Dña.

Secretario/a o Presidente/a de la Asociación (táchese lo que no proceda):

.....

Con C.I.F. nº:

Dirección:.....

Localidad:

Código Postal:

Teléfono/s:.....

DECLARO

Que:

La entidad que represento no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación del Proyecto:

Descripción del Proyecto:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

CONTINUACIÓN DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo. _____

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO III

PRESUPUESTO DEL EVENTO DEPORTIVO		
NOMBRE DEL EVENTO:		
FECHA:		
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS EUROS.....	

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS		
		TOTAL GASTOS EUROS.....

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Fecha, firma y sello del Secretario del Club

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña.....en calidad de Secretario/a
de la Asociación/Entidad.....

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el Evento deportivo..... durante el año 2016, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de eventos deportivos durante el año 2016.

En Torrelavega, a de..... de 2016

Fdo. El Secretario

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

**LISTADO DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS
DE LA SUBVENCIÓN**

Concepto del gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Cuantía

(Adjuntado a las facturas justificativas)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

- ✓ La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba
- ✓ El listado de participantes
- ✓ Los resultados
- ✓ La participación y repercusión social
- ✓ La valoración del evento como organizadores
- ✓ Posibles futuras ediciones de la misma
- ✓ Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital
- ✓ Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de internet, ropaje, etc.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MEMORIA ECONÓMICA DEL EVENTO

(En caso de verse modificado el presupuesto inicial. Si no se cumplimenta se sobreentiende que los ingresos y gastos son los incluidos dentro de la solicitud de subvención)

MEMORIA ECONÓMICA DEL EVENTO DEPORTIVO		
NOMBRE DEL EVENTO:		
FECHA:		
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL INGRESOS EUROS.....
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL GASTOS EUROS.....

2016/9321

CVE-2016-9321

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9322 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2015/2016.*

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, padres y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad, y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo, o pretensión, que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

El Ayuntamiento de Torrelavega ha suscrito la Carta Verde en el año 2008, cuyo compromiso es el respeto hacia el medio ambiente. Es por ello que se valorará aquellos proyectos que remarquen, dentro de sus objetivos, la educación no sólo hacia la creación de hábitos de vida saludables, sino hacia la protección del medio ambiente dentro de la programación de sus propias actividades, así como la educación de sus practicantes sobre la importancia de este tema.

Artículo I.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Servicio Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la organización de actividades físicas y deportivas de los centros educativos no universitarios, respetando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de las subvenciones en el municipio de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 24/07/08.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden ser alegadas como precedentes.

Artículo II.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las AMPAS de colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a estas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro. Serán requisitos necesarios los siguientes:

— Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo de correspondiente C.I.F.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

— Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

— Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega, y su actuación vaya a realizarse en este municipio, deberá acreditarse la existencia de una vinculación con este municipio bien mediante la acreditación de la afiliación de la menos 15 vecinos o bien mediante cualquier otro medio que acredite esta vinculación.

Artículo III.- Exclusiones documentación solicitada.

Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud y memoria correspondiente a la petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

— CIF o NIF del beneficiario.

— Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad preceptora.

— Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

— Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Con relación al proyecto deportivo de actividades a subvencionar, se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

— Objetivos a conseguir.

— Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas en trimestres.

— Destinatarios de la actividad con lista de los participantes, si la hubiere, y especificados por actividad. En caso contrario, número estimado y lista de alumnos de esa actividad del curso anterior.

— Documento firmado por el director del centro donde se justifica que las actividades aquí expuestas se corresponden con el Proyecto Educativo del Centro.

— Titulación de los responsables mediante fotocopia del título.

— Lugar donde se desarrolla cada actividad, días a la semana y horario.

— Teléfono y dirección de la persona encargada del proyecto y de cada una de las actividades.

— Presupuesto detallado (Anexo III) de todo el proyecto presentado.

Todo ello debidamente firmado por el representante legal del AMPA.

Sin perjuicio de lo anterior, el S.M.D. puede solicitar información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo IV.- Presentación de solicitudes, lugar y plazo.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. concejal de Deportes y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias número4), en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al curso 2015/16. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta día inmediato siguiente hábil.

Artículo V.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

— Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio, o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el S.M.D.

— El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el S.M.D.

— La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio S.M.D, o Ayto. de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.

— El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.

— Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.

— Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

No serán objeto de subvención:

- Los ingresos deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas.
- Cualquier comida, bebida o artículo adquirido especialmente para el evento y que no guarde relación con la actividad.
- Viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores por motivo de competiciones oficiales.
- Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
- Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.

Artículo VI.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

- Número de niños que participan en las actividades (7 puntos/niño).
- Número de actividades con carácter anual, al menos dos días semanales (5 puntos/actividad).
- Número de actividades con duración inferior a 6 meses (2 puntos/actividad).
- Uso de instalaciones del propio centro escolar (5 puntos/actividad).
- Uso de instalaciones públicas o privadas, no relacionadas con el centro escolar (2 puntos/actividad).
- Ajuste de las actividades a la carta verde del deporte español (2 puntos/actividad).
- Coordinador del proyecto, así como diferentes coordinadores de las actividades (1 punto/coordinador)

Artículo VII.- Tramitación, cuantía y abono de las subvenciones.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega, Pz Baldomero Iglesias, 4, en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h, a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colgada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente. En el plazo aquí estipulado, el centro escolar recibirá un fax donde se solicite al representante de la AMPA los datos necesarios para la tramitación correcta de la subvención.

La partida presupuestaria máxima total a destinar será de 9.000 euros para todas las AMPAS, con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Deportes del año 2016, número 45000 3410 48904 cuyo concepto es Enseñanza y Promoción de Colegios.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el AMPA o asociación deportiva deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales, junto con la memoria del proyecto realizado y la justificación de la publicidad municipal. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria, actuará como órgano instructor los servicios técnicos del S.M.D, y como órgano de propuesta, la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del S.M.D, serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, concediéndose las mismas mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales. Serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, nada más ser aprobados los presupuestos del año 2016. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, y aprobación por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados dicha propuesta, iniciando el trámite que se especifica en el artículo X.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Artículo VIII.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Los Servicios Técnicos del S.M.D efectuarán propuesta de subvención a la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes, emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

El S.M.D. notificará a los interesados la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo IX.- Plazo para realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2015/16.

Artículo X.- Plazo de justificación.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la actividad escolar en el curso presente. La justificación de las facturas se realizará antes del inicio del siguiente curso escolar. Entendiendo la dificultad para desarrollar esta labor en los meses de verano, el plazo de justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Artículo XI.- Documentación justificativa de la actuación realizada.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En ausencia de estos y como documentación mínima, deberá aportarse lo siguiente:

— Memoria detallada de la actividad, competiciones, exhibiciones, etc., con indicación de los resultados obtenidos, listado de alumnos, previsión para el curso próximo, etc., todo ello indicado en el anexo IV.

— Listado de facturas hasta cumplimentar todo el presupuesto presentado en la convocatoria y siguiendo el modelo del anexo IV.

— Documentos probatorios de la publicidad del Ayuntamiento de Torrelavega.

— Memoria económica de ingresos y gastos.

— Documentos justificativos de gastos: nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal y que justifiquen el importe de la subvención concedida.

Artículo XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

— Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

— Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
- Someter sus cuentas anuales a auditoria cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo global.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo XIII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogiesen la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en esta convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta convocatoria.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo XIV.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Artículo XV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de octubre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2015/2016.

D....., con D.N.I.
....., en calidad de Presidente/a de la AMPA
..... del centro
....., con nº de C.I.F.
..... y dirección
....., localidad de
....., teléfono fax
....., y e-mail

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa detallado de actividades, con definición de objetivos, listado de alumnos, desplazamientos, etc. firmado todo ello por la Dirección del centro.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad debidamente sellado por el AMPA.
- c) Relación nominal de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades. SELLADO POR EL CENTRO ESCOLAR.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Centro.
- e) Instalaciones deportivas que utilizará.
- f) N° de la Cta. Bancaria de la AMPA:

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de€ de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta la convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega a de de 2016

Fdo.:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

D.....,
con D.N.I. nº....., Secretario de la
AMPA..... a los efectos previstos en la convocatoria
aprobada por el Ayto. de Torrelavega con destino a la concesión de
subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las
AMPAS durante el año 2015/16.

MANIFIESTA

1.-Que D.

con D.N.I. nº , ostenta en la actualidad el cargo de de la
AMPA

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta
AMPA es facultad de (Presidente / Junta / etc.
de la AMPA) la realización de la solicitud de subvenciones a las
Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado
con fecha solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria
de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas
organizadas por las AMPAS durante el año 2015/16.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a de de 2016.

Vº Bº

El Secretario

El Presidente

Fdo:

Fdo:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO III PRESUPUESTO TOTAL

AMPA:

CURSO:

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.

Presupuesto total del curso 2015/16

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. en calidad de Secretario/a de la
Asociación/Entidad.....

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el AMPA durante el año 2016, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones a centros docentes de Torrelavega para fomento y práctica de actividades deportivas durante el año 2016.

En Torrelavega, a de de 2016

Fdo. El Secretario

LISTADO DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN

(Adjuntado a las facturas justificativas)

Concepto del Gasto	NºFactura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe

Sello del AMPA.

Fdo: El secretario

CVE-2016-9322

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

- ✓ La fecha y nombre de la actividad, torneo, exhibición, etc. que se haya participado o incluso organizado.
- ✓ El listado de participantes
- ✓ Los resultados
- ✓ Previsión para el año próximo según los resultados de las actividades realizadas en esta convocatoria.
- ✓ Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en las actividades: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de internet, ropa deportiva, etc.

MEMORIA ECONÓMICA DEL EVENTO DEPORTIVO		
NOMBRE DEL EVENTO:		
FECHA:		
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS EUROS.....	
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL GASTOS EUROS.....	

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9323 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2015/2016.*

Artículo I.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue la Concejalía de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, partida número 45000 3410 48903 en concepto de Subvenciones a Clubes Deportivos, cuya cuantía asciende a 25.000 euros respetando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de julio de 2008.

Artículo II.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo de correspondiente C.I.F.
- Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo III.- Exclusiones y documentación solicitada.

Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud a la petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- C.I.F. o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

Con relación al proyecto deportivo, además de los anexos de la presente convocatoria, se debe presentar los siguientes apartados:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- Objetivos a conseguir para el presente año, así como una descripción de las actividades a llevar a cabo a lo largo de la temporada.
- Actividades del club, describiendo calendario de competición y programa de entrenamientos de la temporada actual.
- Lugar donde se desarrolla cada actividad, días a la semana y horario.
- Teléfono y dirección de la persona encargada del proyecto y de cada una de las actividades.
- Presupuesto detallado.

Artículo IV.- Presentación de solicitudes, lugar y plazo.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. concejal de Deportes D. Jesús Sánchez Pérez y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado a la presente temporada 2015/16. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil.

Artículo V.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base, o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos, o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.
- Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo o de la asociación.
- Mejora de las instalaciones
- Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

— Adquisición de cualquier producto comestible para la realización de los eventos deportivos.

Artículo VI.- Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

A.- Participación en competiciones. Según el número y nivel de los eventos deportivos en los que participe el Club o la Asociación.

B.- Número de deportistas, justificándolo con un certificado expedido por la Federación Regional correspondiente. En caso de no ser equipo federado, o no existir federación, listado del año 2015 donde aparecen los socios o jugadores de la entidad, firmada por el presidente de ésta y con el sello del club.

C.- Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Se valorará el fomento del deporte de base, del deporte en categorías "mayores", del deporte tradicional, deporte femenino y la organización de actividades deportivas, destacando aquellas de carácter popular y de participación ciudadana sobre las exhibiciones o de competición en cuanto que se motive y justifique que satisfice necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

D.- Técnicos titulados integrantes del club, adjuntando copia del título.

E.- Asociaciones o clubes que utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales, en primer lugar, y otras instalaciones, como segunda opción.

F.- Cursos realizados por los técnicos deportivos. Se puntúa la realización de cursos específicos de la actividad a la que representan, realizados en el año 2015, o del año en curso, mediante fotocopia acreditativa del curso.

Artículo VII.- Tramitación, cuantía y abono de las subvenciones.

Los impresos serán recogidos en el Ayuntamiento de Torrelavega -Plaza Baldomero Iglesias, 4- en la ventanilla de registros, mismo lugar donde se han de registrar. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

La convocatoria de subvenciones estará colgada en la web del Ayuntamiento.

Recibidas las subvenciones dentro del plazo establecido, y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación. En caso de no presentar la información requerida se entiende la renuncia a la misma, archivándose dicho expediente.

La partida presupuestaria máxima total a destinar, será de 25.000 euros para todos los clubes y entidades locales solicitantes en esta convocatoria, con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Deportes del año 2016, número 45000 3410 48903 cuyo concepto es Subvenciones a actividades deportivas municipales.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, deberá expresarse por el solicitante su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad, anexo IV. Valoradas y conformadas las facturas, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor el S.M.D., actuando como órgano de propuesta la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados.

Las solicitudes serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, concediéndose las mismas mediante Resolución del concejal de Deportes.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales. Serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados en la primera reunión, nada más ser aprobadas los presupuestos del año 2016. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, y aprobación por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados.

Artículo VIII.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Los Servicios Técnicos del S.M.D. efectuarán propuesta de subvención a la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, la cual examinará las solicitudes, siendo resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

El Servicio Municipal de Deportes, notificará a los interesados la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

El S.M.D. notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Artículo IX.- Plazo para realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2015/16.

Artículo X.- Plazo de justificación.

Esta convocatoria tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva en la presente temporada. Por tanto, la justificación de las facturas finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Artículo XI.- Documentación justificativa de la actuación realizada.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en su anexo X:

- Documento firmado por el secretario indicando que la información que se presenta en la justificación de la subvención se corresponde con la actividad del club peticionario.
- Memoria del año especificando todos los apartados que se indican en el anexo X.
- Listado de facturas de todo el presupuesto según cuadro del anexo X
- Memoria económica de ingresos y gastos.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal y por el importe de la subvención.

Artículo XII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
- Someter sus cuentas anuales a auditoría cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros todo ello en cómputo global.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo XIII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogiesen la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en esta convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta convocatoria.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Artículo XIV.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Artículo XV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones; y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 22 septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2015/2016.

D.....,

con D.N.I....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo con nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega

Con el nº de CIF

Dirección:

Localidad:

Teléfono: Fax

E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Programa de las actividades realizadas durante el año 2016 (o temporada 15-16).
- b) Programa de las actividades previstas para el año 2016 (o temporada 15-16).
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad.
- d) Relación de los deportistas federados y la categoría en que compiten.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

- e) Para clubes y asociaciones cuya participación no sea federada, listado de socios del club, indicando D.N.I. y dirección de cada miembro, correspondiente al año en curso, firmado por el presidente de la entidad.
- f) Relación nominal de técnicos con los que cuenta la Asociación o Club Deportivo y fotocopia del documento que acredita la titulación de cada técnico así como cursos realizados y su acreditación.
- g) Fotocopia del C.I.F.
- h) Instalación deportiva que utilizará.
- i) N.º de la Cta. Bancaria del Club:

Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta la convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

D....., con
D.N.I. nº, Secretario de la Asociación/ Entidad
..... inscrita en el registro de Entidades Deportivas del
Ayuntamiento de Torrelavega con el nº a los efectos previstos en la
convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la
concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a
actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el
año 2016.

MANIFIESTA

1.-Que D....., con D.N.I.
nº....., ostenta en la actualidad el
cargo de de la Asociación/Entidad
..

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de . . .
..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la
solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se
ha acordado con fecha solicitar la
inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones para clubes y
asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del
deporte y la actividad física durante el año 2016.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de
de 2016.

Vº Bº

El Secretario

El Presidente

Fdo:

Fdo:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO V

PROGRAMA O MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

PARA EL AÑO 2016 O TEMPORADA 15/16

--

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

VºBº

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO VIII

INSTALACIONES UTILIZADAS POR EL CLUB

(Indicar lugar y horarios de entrenamientos y competiciones)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

Firma y sello del Club

VºBº

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO IX

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto)

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL AÑO 2016

	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS		
	TOTAL INGRESOS EUROS	
	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS		
	TOTAL INGRESOS EUROS	

Firma y sello del Club
VºBº

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

ANEXO X

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña.....en
calidad de Secretario/a de la Asociación/ Entidad
.....

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el club deportivo durante el año 2016, subvencionado por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Torrelavega, en su convocatoria anual de convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a la práctica y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2016.

En Torrelavega, a de de 2016

Fdo. El Secretario

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

LISTADO DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN

(Adjuntado a las facturas justificativas)

Concepto del Gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad. En la misma, se incluirá:

- ✓ La fecha de realización o calendario deportivo
- ✓ El listado de participantes
- ✓ Los resultados
- ✓ La participación y repercusión social.
- ✓ Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de internet, ropaje, etc.

(En caso de verse modificado el presupuesto inicial. Si no se cumplimenta se sobreentiende que los ingresos y gastos son los incluidos dentro de la solicitud de subvención)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MEMORIA ECONÓMICA		
NOMBRE DEL EVENTO:		
FECHA:		
INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL INGRESOS EUROS.....
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
		TOTAL GASTOS EUROS.....

2016/9323

CVE-2016-9323

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-9318 *Información pública de autorización provisional para edificios en Villabáñez.*

En cumplimiento de lo que dispone el número 3 del artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se publica el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que se otorgó, a instancia del interesado, autorización provisional para las edificaciones preexistentes en la localidad de Villabáñez, en cuya parte dispositiva se dice:

Primero.- Por considerar que resultan conformes con el nuevo Planeamiento Municipal en tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 bis de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria 2/2001, otorgar autorización provisional a los edificios preexistentes B1 y B2 de la "Comunidad de Propietarios Edificio Camino del Carmen" situados en el número 91-B de la localidad de Villabáñez de este municipio de Castañeda, solicitada a instancia de doña María Rosa García Pérez en representación de la Comunidad de Propietarios y afectados por un expediente administrativo que ordena la restauración de la legalidad urbanística

Segundo.- Dicha autorización provisional se concede con las condiciones establecidas en el artículo 65 bis de la Ley 2/2001 de Cantabria, que se recogen a continuación:

"Las autorizaciones provisionales supondrán que, durante el tiempo en el que despliegue efectos, esas edificaciones o actuaciones se mantendrán en la situación en que se encuentren y les será de aplicación el régimen previsto para los edificios fuera de ordenación.

El otorgamiento de las autorizaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará personalmente a los que pudieran resultar afectados.

Los efectos de las autorizaciones provisionales se extinguirán en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando las edificaciones o construcciones preexistentes obtengan una nueva licencia de obra. Al no tratarse de obras de nueva construcción y siempre que las edificaciones estuviesen concluidas, los requisitos relativos a las condiciones técnicas de la edificación que tendrán que cumplirse para obtener la nueva licencia de obra serán los exigidos por la legislación vigente en la fecha en la que fue concedida la licencia que permitió la efectiva construcción de las mismas.

b) Cuando las autorizaciones provisionales resulten contrarias a lo aprobado posteriormente en la aprobación inicial, provisional o definitiva del instrumento de planeamiento. Esta circunstancia será puesta de manifiesto por la autoridad urbanística competente para llevar a cabo la aprobación correspondiente del instrumento de planeamiento, sin que en ningún caso el incumplimiento de esta obligación suponga la eficacia de las autorizaciones provisionales.

c) Cuando transcurran cuatro años desde su otorgamiento".

Tercero.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tabón de edictos del Ayuntamiento de la concesión de esta autorización provisional, y notificar personalmente a los que pudieran resultar afectados.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Contra este acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOC, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Igualmente se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este acto.

Si se opta por este último recurso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Castañeda, 14 de octubre de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/9318

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-8979 *Información pública de solicitud de autorización para elaboración y crianza de vino blanco en Ruiseñada. Expediente 882/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Jaime Jacobo González-Robatto Fernández, de concesión de autorización para elaboración y crianza de vino blanco en la finca ubicada en Ruiseñada: 39024A017001410000PG, calificada como Suelo Rústico de Especial Protección, Área de Protección Paisajística, Caseríos y Forestal. Expte. 882/2016.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 30 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2016/8979](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-9215 *Información pública del expediente para la delimitación de la Unidad de Actuación de Ruento de las parcelas 2, 3, 8 y 9 del barrio de Gismana.*

A instancia de José María González García, José Manuel Sánchez Molleda y Miguel Ángel Correas Gómez se tramita en el Ayuntamiento el expediente para la aprobación del proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación parcelas 2 (Referencia Catastral 7906002UN-9970N0001XX), 3 (Referencia Catastral 7906003UN9970N0001IX), 8 (Referencia Catastral 7906002UN9970N0001UX) y 9 (Referencia Catastral 7906009UN9970N0001HX) del barrio de Gismana de Ruento, y que se desarrollaría por el sistema de compensación abreviado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a previa información pública por plazo de veinte días, durante los cuales se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

Ruento, 10 de octubre de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2016/9215](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9312 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora del Uso de Lonjas y Locales Privados como Espacios de Reunión y Ocio.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de Lonjas y Locales privados como espacios de reunión y ocio en Castro Urdiales (expte. ASE/82/2016) y la declaración de caducidad del procedimiento de la Ordenanza reguladora de Lonjas y Locales destinados Actividades de Ocio Privado aprobada inicialmente en Pleno de 6 de febrero de 2015 (expte. ASE/185/2014).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria los interesados puedan examinar el expediente en dependencias municipales y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, durante dicho plazo el texto aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en la Web municipal.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 10 de octubre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

[2016/9312](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9313 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2016, la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 18 de octubre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2016/9313](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9324 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 949/2016.*

No habiéndose podido practicar la notificación a don Moustapha Achouchou (X-4829408-Y), en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado y que no puede desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde la fecha de la denuncia formulada en su momento por agentes de la autoridad.

Fecha de la denuncia: 18 de agosto de 2016.

Lugar abandono: C/ Arce s/n, Renedo de Piélagos.

Marca y modelo: Opel Astra.

Matrícula: S 3571 AH.

Nº bastidor: W0L000056V5172246.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.C) con multa de hasta 45.000 € (art. 47.1.B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 13 de octubre de 2016.

La alcaldesa (ilegible).

2016/9324

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-9325 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente 950/2016.*

No habiéndose podido practicar la notificación a León Carrasco e Hijos, SL (B39308127), en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado y que no puede desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde la fecha de la denuncia formulada en su momento por agentes de la autoridad.

Fecha de la denuncia: 23 agosto de 2016.

Lugar del Abandono: Bº San Julián s/n, Arce (Cantabria).

Marca y modelo: Audi 100.

Matrícula: S 2869 Z.

Nº Bastidor: WAUZZZ4AZNN121440.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.C) con multa de hasta 45.000 € (art. 47.1.B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 13 de octubre 2016.

La alcaldesa (firma ilegible).

2016/9325

CVE-2016-9325

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-9266 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de los Estatutos.*

Por el Consejo de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de abril de 2016 se acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 10 y 13 de los Estatutos y someter el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente de la citada modificación de los Estatutos por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Molledo para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 17 de octubre de 2016.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

[2016/9266](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9298 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despido objetivo individual 563/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 563/2016 a instancia de doña Diana Georgieva Petrova frente a Refugio del Pescador, S. C. y don Ismael de la Vega Gómez, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 28 de septiembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:

El Refugio del Pescador, S. C.

Don Ismael de la Vega Gómez.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 9 de noviembre del 2016 a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 19 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

CVE-2016-9298

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a El Refugio del Pescador, S. C. y don Ismael de la Vega Gómez, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 19 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9298

CVE-2016-9298

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9299 *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 630/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 630/2015 a instancia de Gerardo Cuesta Sánchez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua MC Mutual, Cerramientos Metálicos y Plásticos, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Gerardo Cuesta Sánchez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual Cyclops, Cerramientos Metálicos y Plásticos, S. A., absuelvo a los demandados de cuanto se reclama en la misma, confirmando lo resuelto en vía administrativa.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065063015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cerramientos Metálicos y Plásticos, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9299

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9300 *Notificación de decreto 320/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 73/2015, a instancia de José Antonio Cabrero Morán y Miguel Ángel Cascajo Fernández, frente a Placinsa, Finversa Obras, S. A., Valdenoja Residencial, S. A., Solcasa, CIA Mercantil Comillas Mar, S. A. y Enfiturismo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto número 320/2016.

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo

Santander, a 6 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Placinsa, Finversa Obras, S. A., Valdenoja Residencial, S. A., Solcasa, CIA Mercantil Comillas Mar, S. A. y Enfiturismo, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. José Antonio Cabrero Morán, por importe de 26.682,96 euros.
- D. Miguel Ángel Cascajo Fernández, por importe de 19.188,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064007315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-9300

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Finversa Obras, S. A., Solcasa y CIA Mercantil Comillas Mar, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9300

CVE-2016-9300

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-9306 *Notificación de decreto 419/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2016 a instancia de JOSÉ MANUEL VEGA LLORENTE y MARCOS GANDIAGA CASANOVA frente a CEDELMON, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000419/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 19 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CEDELMON, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MANUEL VEGA LLORENTE por importe de 5.396,60 euros.

MARCOS GANDIAGA CASANOVA por importe de 8.867,00 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-9306

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas

2016/9306

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9246 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1618/2015.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ordinario seguido en este Juzgado con el número 1618/2015, a instancia de DOÑA BLANCA ROSA PÉREZ ZUMEL, contra DON RAÚL PÉREZ ZUMEL y DON VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2016, contra la que cabe recurso de apelación ante el Tribunal en el plazo de VEINTE DÍAS.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a DON VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2016/9246

CVE-2016-9246

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9247 *Notificación de sentencia en juicio verbal 679/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal 679/2016, a instancia de VOLKSWAGEN FINANCE, SA, EFC, frente a ERNESTO PAUL FERNÁNDEZ DÍAZ y MARÍA AELYIN TORRES MARTÍNEZ en los que se ha dictado sentencia núm. 181/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016 contra la que no cabe recurso.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Ernesto Paul Fernández Díaz y María Aelyin Torres Martínez en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9247

CVE-2016-9247

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6322 *Notificación de sentencia 44/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 438/2015.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia Divorcio Contencioso nº 438/2015 a instancia de Carlos Álvarez Álvarez frente a María Ángeles Pedrosa Seco, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27/04/2016, cuya copia se encuentra en la oficina judicial a disposición del destinatario.

Y para que sirva de notificación con la advertencia de que contra la misma puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación en término de veinte días, a María Ángeles Pedrosa Seco, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 13 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2016/6322

CVE-2016-6322